

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

1

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE
COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA,
AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA.
QUE OTORGA: SR. MARCELO MANCERO DIAZ,

GERENTE

CUANTIA:USD \$ 400

DI 3 COPIA

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOS DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO
DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE
ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA
A COMPAÑIA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA., EL SEÑOR WALTER

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

2

QUITO-ECUADOR

MARCELO MANCERO DIAZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA PUBLICA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVAS INSERTAR UNA MÁS EN LA CUAL CONSTE UNA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA., LA MISMA QUE SE CONTIENE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR WALTER MARCELO MANCERO DIAZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA.,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

3

QUITO-ECUADOR

0000002

SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE A LA PRESENTE, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE A LA PRESENTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ANTE EL DOCTOR EDGAR PATRICIO TERÁN, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA. DOS) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ANTE EL DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA. AUMENTO QUE SE LO REALIZÓ DE CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000,00) A CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400,00). TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE LIMITADA A ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL . LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

4

CIA. LTDA., EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL TRES, RESOLVIÓ EN EL ORDEN DEL DÍA: UNO. DEJAR SIN EFECTO LO ACORDADO EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES. DOS. TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE LIMITADA A ANÓNIMA, TRES. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE EL APORTE EN NUMERARIO DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, APORTE REALIZADO POR LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO AL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE DETALLA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN MENCIÓN, ASÍ COMO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA., QUEDA FIJADO EN OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. CUATRO. ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CINCO. AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR WALTER MARCELO MANCERO DÍAZ, PARA QUE SUSCRIBA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. POR LO EXPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD ANTES INVOCADA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE TRANSFORMA LA COMPAÑÍA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

5

000003

QUITO-ECUADOR

DE LIMITADA A ANÓNIMA, QUE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, POR LO QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA FIJADO EN OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, QUE TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE LA COMPAÑÍA A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA NO MANTIENE CONTRATOS CON EL ESTADO NI CON ALGUNA DE SUS INSTITUCIONES; Y, DECLARA QUE SE ADOPTA NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO: "
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ES EL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, PREVIA DECISIÓN DEL DIRECTORIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL, EN BUSES, BUSETAS Y FURGONETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y OCASIONALMENTE FUERA DE ESTA, CON LA

RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

6

AUTORIZACIÓN DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO; PODRÁ REALIZAR LA IMPORTACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS, PIEZAS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, INSUMOS E IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON LA RAMA DEL TRANSPORTE, CREAR COMPAÑÍAS SIMILARES CON DICHA ACTIVIDAD DESCRITA, PUDIENDO ABSORBER, UNIRSE O PARTICIPAR CON OTRAS COMPAÑÍAS SIMILARES ACATANDO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, COMPARECER ANTE LOS PODERES PÚBLICOS EN DEMANDA DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, COMPARECER PARA COMPRAR, VENDER, DAR EN ARRIENDO O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE LA COMPAÑÍA CUYO RESULTADO SEA EN BENEFICIO Y PROVECHO DE LA MISMA. RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE TREINTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS NI DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TÍTULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800 USD), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

7

0000004

QUITO-ECUADOR

800) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO CERO UNO (001) AL OCHOCIENTOS (800). TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE. ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE, AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADOS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

8

JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. Y CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN.

ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL:

A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y CUANDO LO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

9

0000005

CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O NO, QUE COLABORARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS; Y, B) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO CATORCE.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- ESTE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN EN CASO DE SER NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES PRINCIPALES Y POR CINCO VOCALES SUPLENTE. SERÁ MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LOS DEMÁS MIEMBROS SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA PERÍODOS DE DOS AÑOS. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN SER REELEGIDOS Y PERMANECERÁN EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE DIRECTORIO LAS HARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTA ESCRITA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN QUE HUBIERE REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA CADA MIEMBRO DE ESTE ÓRGANO DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

10

ADMINISTRACIÓN. TALES CONVOCATORIAS SE EFECTUARÁN CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DE LA REUNIÓN. EN DICHS TRES DÍAS NO SE CONTARÁ EL DE REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN. ARTÍCULO DIECISEIS.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- PRESIDIRÁ LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ACTUARÁ DE SECRETARIO EN ELLAS, CON VOZ INFORMATIVA PERO SIN VOTO, EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. SI FALTARE UNO DE ELLOS O AMBOS, DESEMPEÑARÁN ESAS FUNCIONES EN LA REUNIÓN RESPECTIVA LA PERSONA O PERSONAS QUE PARA EL EFECTO EL DIRECTORIO NOMBRE EN FORMA AD-HOC. ARTÍCULO DIECISIETE.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- EL DIRECTORIO SE INSTALARÁ CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. TOMARÁ DECISIONES CON LA MAYORÍA NUMÉRICA DE MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DECISORIO O DIRIMENTE. ARTÍCULO DIECIOCHO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- CORRESPONDE AL DIRECTORIO: A) AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; Y, B) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

11

0000000

REUNIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR; CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, E) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARA O ESTUVIERA IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. ARTÍCULO VEINTE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE CADA AÑO, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES

RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

12

SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO V.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. ARTÍCULO VEINTE Y TRES .-

PERMISO DE OPERACIÓN .- A) LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE OBTENGA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUSES, BUSETAS Y FURGONETAS, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y ESTOS NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR LO TANTO NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN. B) LA REFORMA DE ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA PREVIO EL INFORME FAVORABLE DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO. C) LA COMPAÑÍA, EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE SOMETERÁ A LA LEY DE TRÁNSITO VIGENTE Y A SUS REGLAMENTOS, Y, A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO. D) LAS TARIFAS A COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SERÁN LAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

13

0000007

PAGADO ÍNTEGRAMENTE CONFORME SE ENCUENTRA DETALLADO EN
 EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE A CONTINUACIÓN
 SE DETALLA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
OSCAR ALBERTO ANDRADE	45	45	90	90
CARLOS EDUARDO ANDRADE GALARZA	18	18	36	36
CARLOS EMILIO AVILA PEREZ	30	30	60	60
DIEGO BOLIVAR BRITO PORTERO	30	30	60	60
WILLIAMS ENRIQUE MANCERO DIAZ	30	30	60	60
GUSTAVO ORLANDO CHAVEZ ARMAS	17	17	34	34
CARLOS RAMIRO DELGADO	30	30	60	60
CESAR ROLANDO FAICAN SOTO	30	30	60	60
JOSE LEON GORDON POZO	30	30	60	60

(Handwritten signature)
 RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

14

WALTER MARCELO MANCERO DIAZ	30	30	60	60
EDWIN ROLANDO FAICAN RAMÍREZ	3	3	6	6
SEGUNDO CESAR SANDOVAL MIÑO	30	30	60	60
GALO ANIBAL SEGURA LARA	17	17	34	34
PATRICIO LAUTARO TAMAYO NOBOA	30	30	60	60
FERNANDO VILLALBA ANDRADE	30	30	60	60
TOTALES	400	400	800	800

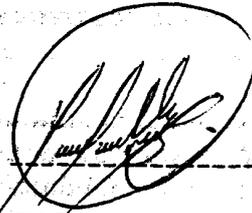
QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES A LA PRESENTE, EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRES, EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y EL NOMBRAMIENTO DEL COMPARECIENTE EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

15

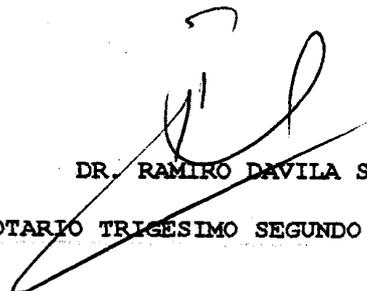
0000008

ABOGADA BELEN JARAMILLO ALVAREZ, PROFESIONAL CON
MATRICULA NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION
DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL
NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



WALTER MARCELO MANCERO DIAZ

C.C. 170822/39-3



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

QUITO

COTRAAND CIA LTDA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE

Quito, 9 de Marzo del 2002.

11911



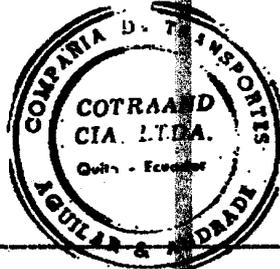
Señor :
Walter Marcelo Mancero Díaz
De mi consideración:

Por resolución de la Junta General de Socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA. celebrada hoy día 9 de Marzo del 2002, usted ha sido nombrado para desempeñar el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones.

De acuerdo con los estatutos de la Compañía este nombramiento comprende para el período estatutario de 2 años, para lo cual usted representará a la Compañía, la misma que fue constituida con fecha 15 Julio de 1998 ante el Dr. Edgar Terán Q. Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 3 de Septiembre de 1998.

De usted atentamente:

Lcdo. Alfredo Aguilar F.
Secretario.



De usted atentamente:

Lcdo. Alfredo Aguilar F.
Secretario.

SEÑORES:

COTRAAND CIA. LTDA.

Por medio de la presente acepto el nombramiento de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía de Transportes Aguilar & Andrade COTRAAND CIA. LTDA. para el período de 2 años y prometo actuar conforme a las Leyes y Estatutos de la Compañía, lo que les comunico para los efectos legales.

Lic. Walter Marcelo Mancero Díaz
C.I. 170822139-3

Quito, 9 Marzo del 2002.

Nombram. Pres. / Ger. 2002



Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N.º 2227 del Registro de Nombramientos Tomo 170822133

Quito, a 8 ABR 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a ocho de abril del dos mil tres .- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

[Signature]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CÍA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, a los 4 días del mes de mayo del año 2003, a las diez horas de la mañana, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Pasaje 14, Calle C, Casa 219 de la Ciudadela Biloxi, se reúnen los siguientes socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA: señores OSCAR ALBERTO ANDRADE JAYA, CARLOS EDUARDO ANDRADE GALARZA, CARLOS EMILIO AVILA PEREZ, DIEGO BOLIVAR BRITO PORTERO, WILLIANS ENRIQUE MANCERO DIAZ, GUSTAVO ORLANDO CHAVEZ ARMAS, CARLOS RAMIRO DELGADO, CESAR ROLANDO FAICAN SOTO, JOSE LEON GORDON POZO, WALTER MARCELO MANCERO DIAZ, EDWIN ROLANDO FAICAN RAMIREZ, CESAR SEGUNDO SANDOVAL MIÑO, GALO ANIBAL SEGURA LARA, PATRICIO LAUTARO TAMAYO NOBOA Y FERNANDO VILLALBA ANDRADE. Al estar reunido el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía y según lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA, para tratar el siguiente orden del día:

1. Dejar sin efecto lo acordado en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 8 de febrero de 2.003
 2. Transformación de la Compañía de limitada a anónima.
 3. Aumento del capital social de la Compañía.
 4. Adopción de Nuevo Estatuto Social de la Compañía.
 5. Autorización al gerente de la Compañía, para que suscriba la escritura pública correspondiente y para que realice los trámites necesarios para su perfeccionamiento.
- Preside la Junta el señor Oscar Alberto Andrade Jaya, y actúa como secretario el señor Walter Marcelo Mancero Díaz.

Primero: Dejar sin efecto lo acordado en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 8 de febrero de 2.003

Una vez instalada la Junta, toma la palabra el presidente y manifiesta la necesidad de dejar sin efecto lo acordado en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 8 de febrero de 2.003, para lo cual luego de deliberar, los socios aceptan y resuelven unánimemente aprobar el primer punto del orden del día.

Segundo: Transformación de la Compañía de Limitada a Anónima.

Toma la palabra el Presidente y manifiesta, que es conveniente a fin de obtener una mayor agilidad y desempeño en los negocios de la Compañía, que esta se transforme de compañía limitada a compañía anónima, para lo cual luego de deliberar, los socios aceptan y resuelven unánimemente que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA., se transforme en una sociedad anónima.

Tercero: Aumento de Capital.

Toma nuevamente la palabra el Presidente y señala que en razón de la transformación de la Compañía de Limitada a Anónima, es necesario aumentar el capital social de la misma, para lo cual propone que se aumente el capital social en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital social de la Compañía queda fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. Aumento de capital que se efectuará en la forma determinada en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombre de los Accionistas	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
OSCAR ALBERTO ANDRADE JAYA	45	45	90	90
CARLOS EDUARDO ANDRADE GALARZA	18	18	36	36
CARLOS EMILIO AVILA PEREZ	30	30	60	60
DIEGO BOLIVAR BRITO PORTERO	30	30	60	60
WILLIAMS ENRIQUE MANCERO DIAZ	30	30	60	60
GUSTAVO ORLANDO CHAVEZ ARMAS	17	17	34	34
CARLOS RAMIRO DELGADO	30	30	60	60
CESAR ROLANDO FAICAN SOTO	30	30	60	60
JOSE LEON GORDON POZO	30	30	60	60
WALTER MARCELO MANCERO DIAZ	30	30	60	60
EDWIN ROLANDO FAICAN RAMIREZ	3	3	6	6
SEGUNDO CESAR SANDOVAL MIÑO	30	30	60	60
GALO ANIBAL SEGURA LARA	17	17	34	34
PATRICIO LAUTARO TAMAYO NOBOA	30	30	60	60
FERNADO VILLALBA ANDRADE	30	30	60	60
TOTALES	400	400	800	800

Luego de unos minutos de deliberaciones, los socios de manera unánime resuelven aumentar el capital social de la compañía en la forma determinada en el cuadro anterior, mediante aporte en numerario y conforme al mencionado cuadro de integración de capital,

con lo cual el capital social de la Compañía quedará fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Cuarto: Adopción de Nuevo Estatuto Social.

Toma la palabra nuevamente el Presidente y señala que a raíz de la transformación de la Compañía de limitada a anónima, es necesario proceder a la Adopción de un Nuevo Estatuto Social de la Compañía, adopción de nuevo estatuto social que se perfeccionará conforme al siguiente texto:

“ ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A.

Título I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía es el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A.

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicio estudiantil e institucional, en buses, busetas y furgonetas en el Distrito Metropolitano de Quito y ocasionalmente fuera de esta, con la autorización de los competentes organismos de tránsito; podrá realizar la importación y la comercialización de vehículos nuevos, piezas, partes, repuestos, accesorios, lubricantes, insumos e implementos relacionados con la rama del transporte, crear compañías similares con dicha actividad descrita, pudiendo absorber, unirse o participar con otras compañías similares acatando todas las disposiciones legales pertinentes, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos y obligaciones, comparecer para comprar, vender, dar en arriendo o hipotecar toda clase de bienes inmuebles o muebles de la compañía cuyo resultado sea en beneficio y provecho de la misma.

RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II

Del capital

Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (800 USD), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.

Título III
Del gobierno y de la administración

Artículo 6°.- Norma general.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Y cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general:

a) Nombrar al presidente, al gerente y cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y,

b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Composición del directorio.- Este órgano de administración en caso de ser nombrado por la Junta General estará integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años.

Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Artículo 15°.- Convocatoria a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

Artículo 16°.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

Artículo 17°.- Quórumes de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

Artículo 18°.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio:

a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y,

b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.

Artículo 19°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir; con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y,
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 20°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización

Artículo 21°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V De la disolución y liquidación

Artículo 22°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

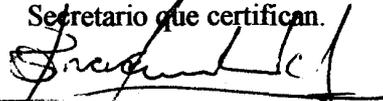
Artículo 23°.- Permiso de operación .- a) Los permisos de operación que obtenga la Compañía para la prestación del servicio de transporte en buses, busetas y furgonetas, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito y estos no constituyen títulos de propiedad, por lo tanto no serán susceptibles de negociación. b) La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo el informe favorable de los organismos de tránsito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. d) Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las que se encuentren autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Quinto: Autorización al Gerente para la suscripción de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Limitada a Anónima, aumento de capital y Adopción de Nuevo Estatuto Social y, para el perfeccionamiento de la misma.

Toma la palabra el señor Fernando Villalba Andrade, socio de la compañía y solicita que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios autorice al Gerente de la Compañía, señor Walter Marcelo Mancero Díaz, para que suscriba la escritura pública de Transformación, aumento de capital y Adopción de Nuevo Estatuto Social y para que realice todo tipo de trámite necesario a fin de perfeccionar la misma, luego de unos minutos, los socios resuelven conceder la autorización

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 11h00. Se concede un receso de diez minutos para la elaboración del acta. Se reanuda la sesión y el Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada en total unanimidad. Para constancia, firman los accionistas asistentes, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifican.


Oscar Alberto Andrade Jaya
PRESIDENTE/SOCI@
170406506-7


Walter Marcelo Mancero Díaz
SECRETARIO/GERENTE
170822159-5


Carlos Emilio Avila Pérez
SOCIO 1700649310


Edwin Rolando Faicán Ramírez
SOCIO 170897075-9


Fernando Villalba Andrade
SOCIO 170044719-11


Diego Bolívar Brito Portero
SOCIO 1709254971

César R. Fcaon

César Rolando Faicán Soto
SOCIO 170044709-5

César Segundo Sandoval

César Segundo Sandoval Miño
SOCIO 090648155-1

Patricio Lautaro Tamayo Noboa

Patricio Lautaro Tamayo Noboa
SOCIO 170376153-4

Carlos Ramiro Delgado

Carlos Ramiro Delgado
SOCIO 170380033-2

Williams Enrique Mancero Díaz

Williams Enrique Mancero Díaz
SOCIO 1705250346

José León Gordón Pozo

José León Gordón Pozo
SOCIO 0400458834

Galo Anibal Segura Lara

Galo Anibal Segura Lara
SOCIO 17-05677856

Gustavo Orlando Chávez Armas

Gustavo Orlando Chávez Armas
SOCIO 170973427-9

Carlos Eduardo Andrade Galarza

Carlos Eduardo Andrade Galarza
SOCIO 171133107-2



COTRAAND CIA.LTDA.

BALANCE GENERAL AL 1 DE DICIEMBRE DEL 2003

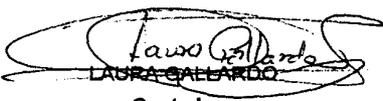
ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE	1.767,62
BANCOS	-467,26
CUOTAS POR COBRAR	123,36
ANTICIPOS VARIOS	1.682,54
ANTICIPO SOCIOS	243,80
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	70,00
IVA TRIBUTARIO	32,94
CHEQUES PROTESTADOS	82,24
OTROS ACTIVOS	171,86
MUEBLES Y ENSERES	184,50
DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-12,64
TOTAL ACTIVO	1.939,48

PASIVO

PASIVO CORTO PLAZO	353,88
CUENTAS POR PAGAR	195,93
IESS POR PAGAR	27,95
FONDO SOCIAL	60,00
OTROS PASIVOS	70,00
TOTAL PASIVO	353,88
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	400,00
APORTE FUTURA CAPITALIZACION	1.350,00
PERD. Y GANANC.ANOS ANTERIORES	242,30
RESERVA POR REV. PATRIMONIO	0,00
RESERVA LEGAL	42,00
RESULTADO PRESENT EJERCICIO	-448,70
TOTAL PATRIMONIO	1.585,60
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.939,48


Ldo. MARCELO MANCERO
Gerente General


LAURA GALLARDO
Contadora
0.7879

0000024

COTRAAND CIA.LTDA.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 1 DE DICIEMBRE DE 2003

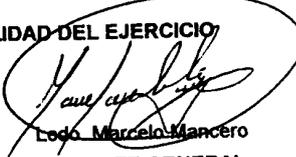
INGRESOS

INGRESOS - CUOTAS MENSUALES	1.425,00
OTROS INGRESOS	312,00
SUMAN INGRESOS	1.737,00

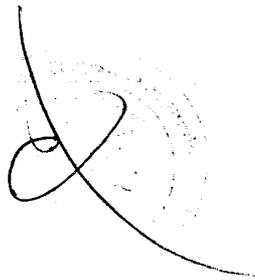
GASTOS OPERACIONALES

HONORARIOS	90,00
APORTES IESS	269,03
FONDOS DE RESERVA	208,00
AFILIACIONES	174,00
IMPTOS. Y PATENTES	170,46
MULTAS E INTERESES	891,49
UTILES DE OFICINA	172,69
MOVILIZACION	37,00
ATENCION SOCIOS	78,00
GTOS. DEPRECIACION	12,64
GTOS. BANCARIOS	82,39
SUMAN GASTOS	2.185,70

UTILIDAD DEL EJERCICIO -448,70


Lodo Marcelo Mancero
GERENTE GENERAL


Laura Gallardo
CONTADORA
0.7879



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
A COMPAÑÍA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA.
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 2 DE DICIEMBRE
DEL 2003.

EL NOTARIO



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

1

0000015

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE "TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y ADOCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS", OTORGADA ANTE MI, EL 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 04.Q.IJ.0461, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA, .- QUITO, A 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2.004.-

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





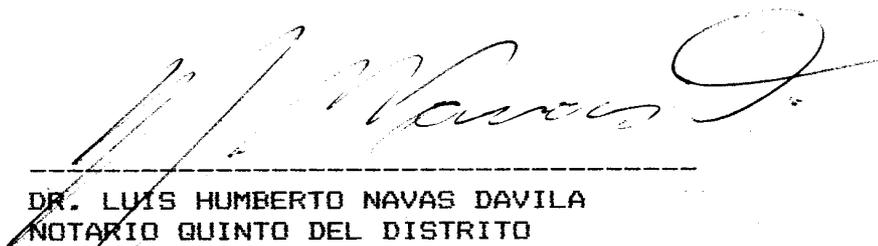
030016

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución 04.Q.IJ.0461, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 5 de febrero del 2004, se aprueba la presente Escritura Pública de transformación de la compañía limitada COMPANIA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA. en la sociedad anonima " COMPANIA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A.", el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración, y la adopción de nuevos estatutos de la mencionada compañía, otorgada ante Notario 32do. Dr. Ramiro Dávila Silva; constituida ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz, celebrada el 15 de julio de 1998, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 9 de febrero del año 2004.-



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.

ERS.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 05 de febrero del 2.004, bajo el número **543** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2157 del Registro Mercantil de tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3010 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGUILAR & ANDRADE COTRAAND S.A."**; **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 02 de diciembre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06393**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

03-03-2004